



MEDIO AMBIENTE



ASEA



2023

COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN:

NACIONAL

☒

INTERNACIONAL

☐

Nombre del funcionario:	CÉSAR MANUEL FRANCO SÁNCHEZ
Destino:	TÚXPAN, VERACRUZ
Periodo:	27 DE FEBRERO AL 01 DE MARZO DE 2023
Fecha de Informe de comisión:	02 DE MARZO DE 2023
RUC:	3639

COMISIÓN FINANCIADA

SI ☒

NO ☐

SE ANEXAN LAS SIGUIENTES FACTURAS EN ORIGINAL Y FIRMADAS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Fecha	No. factura	Concepto	Divisa del comprobante	Subtotal	IVA	RET. ISR	Otras contribuciones	Propinas facturadas	Total en la divisa del comprobante
28-02-23	KPAZTU-1520	ALIMENTOS	Pesos	\$215.52	\$34.48				\$250.00
28-02-23	1408552	ALIMENTOS	Pesos	\$76.74	\$1.93		\$1.33		\$80.00
28-02-23	APAZTU-8765	HOSPEDAJE	Pesos	\$3,826.00	\$612.16		\$76.52		\$4,514.68
28-02-23	12643	ALIMENTOS	Pesos	\$163.79	\$26.21				\$190.00
01-03-23	APAZTU-8808	ALIMENTOS	Pesos	\$215.52	\$34.48				\$250.00
01-03-23	5024374	ALIMENTOS	Pesos	\$52.59	\$8.41				\$61.00
01-03-23	SIN FACTURA	ALIMENTOS	Pesos	\$166.20					\$166.20
Total				Pesos					\$5,511.88

Desglose de pasajes/peajes

Fecha	No. factura	Concepto	Divisa del comprobante	Subtotal	IVA				Total en la divisa del comprobante
27-02-23	PAEP 200021116593	PEAJES	Pesos	\$87.93	\$14.07				\$102.00
27-02-23	A 578661	PEAJES	Pesos	\$77.59	\$12.41				\$90.00
27-02-23	A 578665	PEAJES	Pesos	\$77.59	\$12.41				\$90.00
27-02-23	GCMT 1482111	PEAJES	Pesos	\$81.90	\$13.10				\$95.00
27-02-23	GCMT 1482117	PEAJES	Pesos	\$39.66	\$6.34				\$46.00
01-03-23	PAEP 200021168842	PEAJES	Pesos	\$87.93	\$14.07				\$102.00
01-03-23	GCMT 1485186	PEAJES	Pesos	\$121.56	\$19.44				\$141.00
01-03-23	A 580196	PEAJES	Pesos	\$155.17	\$24.83				\$180.00
									\$846.00

Se anexan facturas en original y firmadas por el servidor público.

Total monto comprobado **\$6,357.88**

Monto depositado **\$7,968.00**

Observaciones:

Se realizó el reintegro de recursos no ejercidos mediante depósito por un monto de \$1,610.12

FIRMA DE FUNCIONARIO:

CÉSAR MANUEL FRANCO SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN CON SECTOR SOCIAL Y PRIVADO

AUTORIZA COMPROBACIÓN:

ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
KPAZTU-1520	28/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	250.00
1408552	28/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	80.00
APAZTU-8765	28/02/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	4,514.68
12643	28/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	190.00
APAZTU-8808	01/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	250.00
5024374	01/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	61.00
SIN FACTURA	01/03/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	166.20
SUMA DEVENGADO				0.00	0.0000	0.00	0.0000	5,511.88
PERDIDA CAMBIARIA				0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL GASTOS VIÁTICOS				0.00	0.0000	0.00	0.0000	5,511.88

II. GASTOS DE PASAJES

PAEP 2000211	27/02/2023	PASAJES	PEAJES	102.00
A 578661	27/02/2023	PASAJES	PEAJES	90.00
A 578665	27/02/2023	PASAJES	PEAJES	90.00
GCMT 1482111	27/02/2023	PASAJES	PEAJES	95.00
GCMT 1482117	27/02/2023	PASAJES	PEAJES	46.00
PAEP 2000211	01/03/2023	PASAJES	PEAJES	102.00
GCMT 1485186	01/03/2023	PASAJES	PEAJES	141.00
A 580196	01/03/2023	PASAJES	PEAJES	180.00
TOTAL GASTOS PASAJES				846.00

III. INFORME DE LA COMISIÓN

Se apoyó en la logística para las visitas en las que participó el Director Ejecutivo y funcionarios de la Agencia al sitio donde se ubica el Gasoducto Extensión Sureste II, logrando concluir con éxito la verificación realizada.

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

CESAR MANUEL FRANCO SANCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO



GRUPO INMOBILIARIO RICHER

FACTURA

RFC: GIR090206KG2
General de Ley Personas Morales (601)
BOULEVARD LA CALZADA 33
La Calzada
Tuxpan, 92773, Veracruz de Ignacio de la Llave
HOLIDAY INN TUXPAN CONVENTION CENTER

FOLIO
KPAZTU-1520
FECHA EMISIÓN
2/28/2023 10:58:58 AM

Tipo de comprobante I - Ingreso

NOMBRE AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RÉGIMEN FISCAL Personas Morales con Fines no Lucrativos (603)
DIRECCIÓN Boulevard Adolfo Ruiz cortinez No. 4209, Tlalpan, Ciudad de México, Mexico

R.F.C.ANS1408122K6

USO DE CFDI Gastos en general (G03)
C.P. 14210

TIPO RELACIÓN				UUID RELACIÓN							
(04)											
CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA	IMPORTE IMPUESTO	TOTAL
1.0	E48 Consumo de Alimentos	\$0101500 Consumo de Alimentos	\$215.52	\$215.52	02	\$215.52	002	Tasa	16.00 %	\$34.48	\$250.00

CANTIDAD CON LETRA

DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN

Observaciones # 237386

Entrada: 28/02/2023 **Salida:** 28/02/2023 **Habitación:** 9300
Huesped: POS CASH POS CASH **Reservación:** 4461659 **Folio Interno:** 151858

SUBTOTAL: \$215.52
DESCUENTO: \$0.00
IVA 16%: \$34.48
TOTAL: \$250.00
PAIDOUT: \$0.00
PROPINA: \$0.00
GRAN TOTAL: \$250.00

Forma de pago Efectivo (01)

Moneda Peso Mexicano (MXN)

Método de pago Pago en una sola exhibición (PUE)

Tipo de cambio 1.00

No. de cuenta ----

No. de serie del certificado CSD

Fecha de Certificación

2023-02-28T10:59:23

Folio Fiscal

Certificado SAT

Expedido en
92773

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital CFDI

Sello Digital del SAT



CADENA COMERCIAL OXO
R.F.C. CC08605231N4

Lugar de Expedición
CP: 92773

Factura: 3217220230301001408552

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

Número del serie CSD del SAT:

Número del serie CSD del emisor:

Serie: 10VCZ

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-02-28T17:14:08

Fecha de certificación: 2023-02-28T18:14:08

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ

Delegación/Municipio: TLALPAN

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P : 14210

Colonia: JARDINES EN LA
MONTANA

Estado: CIUDAD DE MEXICO

Uso CFDI: G03 - Gastos en
general

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
1.00 EA	50181900	PASTELITO GANSITO MARINELA 50 GR BOLSA CHOCOLATE	16.67	1.33	16.67	02
1.00 EA	50202306	COCA COLA REGULAR CHUBBY 355ML PET	12.07	1.93	12.07	02
1.00 EA	50202309	ELECTROLIT COCO 625ML	33.00	0.00	33.00	02
1.00 EA	50202301	AGUA NATURAL BONAFONT 1 LT BOTELLA	15.00	0.00	15.00	02

PUE - Pago en una sola exhibición
Forma de Pago
01 - Efectivo

SUBTOTAL
TASA IVA 0 %
TASA IVA 16 %
TASA IEPS 8 %
TOTAL

76.74
0.00
1.93
1.33
80.00

Sello digital del SAT

Sello digital del SAT

Cadena Original

*Este documento es una representación impresa de un CFDI.



GRUPO INMOBILIARIO RICSHER

FACTURA

RFC: GIR090206KG2
General de Ley Personas Morales (601)
BOULEVARD LA CALZADA 33
La Calzada
Tuxpan, 92773, Veracruz de Ignacio de la Llave
HOLIDAY INN TUXPAN CONVENTION CENTER

FOLIO
APAZTU-8765
FECHA EMISIÓN
2/28/2023 9:24:30 PM

Tipo de comprobante 1 - Ingreso

NOMBRE AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RÉGIMEN FISCAL Personas Morales con Fines no Lucrativos (603)
DIRECCIÓN Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines En La Montaña Tlalpan, CDMX, CIUDAD DE MEXICO, Mexico

R.F.C. ANS1408122K6

USO DE CFDI Gastos en general (G03)
C.P. 14210

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA	IMPORTE IMPUESTO	TOTAL
1.0	ROM Hospedaje	90111800 Hospedaje	\$3,826.00	\$3,826.00	02	\$3,826.00	002 ISH	Tasa Tasa	16.00 % 2.00 %	\$612.16 \$76.52	\$4,514.68

CANTIDAD CON LETRA

CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 68/100 MN

Entrada: 27/02/2023 **Salida:** 01/03/2023 **Habitación:** 418
Huesped: Franco Sanchez Cesar Manuel **Reservación:** 4461238 **Folio interno:** 151915

SUBTOTAL: \$3,826.00
DESCUENTO: \$0.00
IVA 16%: \$612.16
ISH 2%: \$76.52
TOTAL: \$4,514.68

PAIDOUT: \$0.00
PROPINA: \$0.00
GRAN TOTAL: \$4,514.68

Forma de pago Tarjeta de débito (28)

Método de pago Pago en una sola exhibición (PUE)

No. de cuenta XXXXXXXXXXXX

Moneda Peso Mexicano (MXN)

Tipo de cambio 1.0

No. de serie del certificado CSD

Fecha de Certificación

2023-02-28T21:24:32

Folio Fiscal

Certificado SAT

Expedido en
92773

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital CFDI

Sello Digital del SAT

ESTEBAN SALAS CRUZ

SACE510803DQ4

RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

México
Tel. 7831014815**CLIENTE**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general.

DOMICILIO FISCAL: 14210

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, 4209, Jardines en la Montaña, 14210,
Ciudad de México, Tlalpan, Ciudad de México, México**Factura 12643**

FOLIO FISCAL (UUID)

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2023-03-03T07:28:08

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

STA0903206B9

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2023-03-03T07:07:04

LUGAR DE EXPEDICIÓN

92800

CONCEPTOS

Cantidad	Unidad	No. identificación	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
1.00	E48	CONSUMO	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DÍA 28/02/2023	\$ 163.79	02 - Si objeto de impuesto.	\$ 163.79
			Clave Prod. Serv. - 90101501 Restaurantes			
			No. identificación - CONSUMO			
			Impuestos:			
			Traslados:			
			002 IVA Base - 163.793103 Tasa - 0.160000 Importe - \$			
			26.21			

IMPORTE CON LETRA

CIENTO NOVENTA PESOS, 00/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE

I - Ingreso

FORMA DE PAGO

01 - Efectivo

MÉTODO DE PAGO

PUE - Pago en una sola exhibición

MONEDA

MXN - Peso Mexicano

VERSION

4.0

EXPORTACION

01 - No aplica

SUBTOTAL

\$ 163.79

TRASLADO IVA TASA 0.160000

\$ 26.21

TOTAL

\$ 190.00

SELLO DIGITAL DEL CFDI**SELLO DIGITAL DEL SAT****CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**



GRUPO INMOBILIARIO RICSHER

FACTURA

RFC: GIR090206KG2
General de Ley Personas Morales (601)
BOULEVARD LA CALZADA 33
La Calzada
Tuxpan, 92773, Veracruz de Ignacio de la Llave
HOLIDAY INN TUXPAN CONVENTION CENTER

FOLIO
APAZTU-8808
FECHA EMISIÓN
3/1/2023 10:15:00 AM

Tipo de comprobante | - Ingreso

NOMBRE AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RÉGIMEN FISCAL Personas Morales con Fines no Lucrativos (603)
DIRECCIÓN Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines En La Montaña Tlalpan, CDMX,
CIUDAD DE MEXICO, Mexico

R.F.C. ANS1408122K6

USO DE CFDI Gastos en general (G03)
C.P. 14210

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA	IMPORTE IMPUESTO	TOTAL
1.0	E48 Consumo de Alimentos	90101500 Consumo de Alimentos	\$215.52	\$215.52	02	\$215.52	002	Tasa	16.00 %	\$34.48	\$250.00

CANTIDAD CON LETRA

DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN

Observaciones # 237508

Entrada: 28/02/2023 Salida: 01/03/2023 Habitación: 9305
Huesped: POS-VISAMASTERCARD-DEBITO POS-VISAMASTERCARD-DEBITO Reservación: 4462153
Folio Interno: 151978

Forma de pago Tarjeta de débito (28)

Moneda Peso Mexicano (MXN)

Método de pago Pago en una sola exhibición (PUE)

Tipo de cambio 1.0

No. de cuenta ----

SUBTOTAL: \$215.52
DESCUENTO: \$0.00
IVA 16%: \$34.48
TOTAL: \$250.00

PAIDOUT: \$0.00
PROPINA: \$0.00
GRAN TOTAL: \$250.00

No. de serie del certificado CSD

Fecha de Certificación

2023-03-01T10:15:03

Folio Fiscal

Certificado SAT

Expedido en
92773

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital CFDI

Sello Digital del SAT



CADENA COMERCIAL OXXO
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición
CP: 92770

Factura: 3212756230302175024374

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

Número del serie CSD del SAT:

Número del serie CSD del emisor:

Serie: 10VCZ

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-03-02T10:50:24

Fecha de certificación: 2023-03-02T11:50:25

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS

Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES

Delegación/Municipio: TLALPAN

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P : 14210

Colonia: JARDINES EN LA MONTANA

Estado: CIUDAD DE MEXICO

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
1.00 EA	50202306	REFresco COCA-COLA 600 ML BOTELLA NO RETORNABLE COLA	13.79	2.21	13.79	02
1.00 EA	50202306	REFresco SPRITE 600 ML BOTELLA NO RETORNABLE LIMA-LIMON	14.66	2.34	14.66	02
1.00 EA	50202306	REFresco ESCUIS FRESA 600ML	12.07	1.93	12.07	02
1.00 EA	50202306	COCA COLA REGULAR CHUBBY 355ML PET	12.07	1.93	12.07	02

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de Pago

01 - Efectivo

SUBTOTAL

TASA IVA 16 %

TOTAL

52.59

8.41

61.00

Sello digital del SAT

Sello digital del SAT

Cadena Original

*Este documento es una representación impresa de un CFDI.



PROMOTORA DE CARRETERAS ECATEPEC
PIRAMIDES, S.A. DE C.V.

BOSQUES DE CIDROS 173 3ER PISO
BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO,
MEXICO

Folio Fiscal:

No. de serie del CSD del Emisor:

Fecha y hora de Emisión:

28-02-2023 10:33:11

Fecha y hora de Certificación:

28-02-2023 10:32:08

Tipo de CFDI:

FACTURA

Serie y Folio:

PAEP

200021116593

Tipo

I Ingreso

Tipo Cambio:

1

Moneda:

MXN Peso Mexicano

RFC:PCE1710038M4

Lugar Expedición: 05120

REGIMEN FISCAL:

601 - General de Ley Personas Morales

RESIDENCIA FISCAL:

No. REGISTRO IDENTIDAD

Uso CFDI:

G03 Gastos en general

RECEPTOR

RFC: ANS1408122K6

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 COLONIA: JARDINES EN
LA MONTAÑA CP 14210

TLALPAN

ESTADO Y PAIS: CIUDAD DE MÉXICO, MX

SUCURSAL

DOMICILIO: BOSQUES DE CIDROS 173 3ER PISO COLONIA:

BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120

CUAJIMALPA DE MORELOS

ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Metodo de Pago: PUE Pago en una sola exhibición

Clave Confirmación:

Forma de Pago: 01 Efectivo

Condiciones de Pago

AUTOPISTA ECATEPEC - PIRAMIDES

Clave Producto	Clave Unidad SAT	No Identificaci	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	IMPUESTOS		Importe
								Tipo	Monto	
95111603	C62	N/A	N/A	Peaje por el uso o goce de la carretera (1 Tickets)	1.00	\$ 87.93	\$ 0.00	002 IVA	\$ 14.07	\$ 87.93

Facturador Web

Importe con letra

(CIENTO DOS 00/100)

Subtotal:

\$ 87.93

Descuento:

\$ 0.00

Total Impuestos Traslados:

\$ 14.07

Total Impuestos Retenidos:

\$ 0.00

Total CFDI:

\$ 102.00

Fecha de Autorización SAT

2023-02-28T10:32:08

Número de Certificado Emisor

No. de serie del CSD del SAT:

Sello digital:

Sello SAT:

Cadena

original SAT:

Leyenda SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI 3.3



AUTOVIA NECAXA-TIHUATLAN

R.F.C.:ANE070706HL1

Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal
Fecha y Hora de Certificación
2023-02-28T10:38:36
No. de Serie del Certificado del SAT
No. de Serie del Certificado del Contribuyente

FACTURA
A578661

FECHA		
28	02	2023
Día	Mes	Año
10:36:34		

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	73049
TIPO DE CAMBIO:	1.00
MONEDA:	MXN

TIPO DE COMPROBANTE:

INGRESO

FORMA DE PAGO:

01 - Efectivo

CLIENTE	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS			NO. DEL CLIENTE
ID TRIBUT.				RESIDENCIA FISCAL
USO CFDI	G03 - Gastos en general			
R.F.C.:	ANS1408122K6	CONDICIONES DE PAGO:	N/A	MÉTODO DE PAGO
RÉGIMEN FISCAL	603	DOMICILIO FISCAL	14210	NÚMERO DE CUENTA:
				PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	PEAJE Clave SAT: E48	Autopista México Tuxpan Caseta El Piñal NRU 014421000269748459EDBA1545D59E50 Clave SAT: 95111602	77.59	77.59
Objeto Imp:02		Impuesto	Tipo factor	Tasa o Cuota
		002	Tasa	0.160000
		Base	Importe	
		77.586207	12.413793	
NOVENTA 00/100 PESOS MXN			Subtotal	77.59
			IVA 16.000000% (+)	12.41
			Total	90.00

OBSERVACIONES

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

SELLO DEL SAT



AUTOVIA NECAXA-TIHUATLAN

R.F.C.:ANE070706HL1

Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal
Fecha y Hora de Certificación
2023-02-28T10:39:12
No. de Serie del Certificado del SAT
No. de Serie del Certificado del Contribuyente

FACTURA
A578665

FECHA	LUGAR DE EXPEDICIÓN:	73049
28 02 2023	TIPO DE CAMBIO:	1.00
Día Mes Año	MONEDA:	MXN
10:39:12		

TIPO DE COMPROBANTE:
INGRESO
FORMA DE PAGO:
01 - Efectivo

CLIENTE	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	NO. DEL CLIENTE
ID TRIBUT.		RESIDENCIA FISCAL
USO CFDI	G03 - Gastos en general	
R.F.C.:	ANS1408122K6	CONDICIONES DE PAGO: N/A
RÉGIMEN FISCAL	603	DOMICILIO FISCAL 14210
		MÉTODO DE PAGO PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
		NÚMERO DE CUENTA:

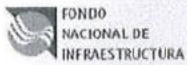
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	PEAJE Clave SAT: E48	Autopista México Tuxpan Caseta Miahuapan NRU 013171000439990658293691C48A01A5 Clave SAT: 95111602	77.59	77.59
Objeto Imp:02		Impuesto Tipo factor Tasa o Cuota Base Importe		
		002 Tasa 0.160000 77.586207 12.413793		
NOVENTA 00/100 PESOS MXN			Subtotal	77.59
			IVA 16.000000% (+)	12.41
			Total	90.00

OBSERVACIONES

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

SELLO DEL SAT

**FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**
FNI970829JR9Av. Javier Barros Sierra, Int Ext 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón,
Ciudad de México, México, C.P. 01219**Régimen fiscal:** 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos**Numero de certificado:** 00001000000510801590**CFDI de Ingreso****Serie y Folio**

GCMT 1482111

Lugar de expedición

01219

Fecha y hora de emisión

28 Feb. 2023 - 13:23:14

Exportación

01 - No Aplica

Cliente**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS****ANS1408122K6****Uso de CFDI G03 - Gastos en general****Domicilio Fiscal Receptor** 14210**Régimen Fiscal Receptor** 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Descripción	Objeto impuesto	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
01	A9	Folio: 802396 Fecha: 27/02/2023 Hora: 184316 Carril: 2113 Clase: T01A Código SAT: 95111603	02 - Si objeto de impuesto.	\$ 81.90	1.00	\$ 81.90	\$ 0.00
Traslado		Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 81.90 Importe: \$ 13.10					

Subtotal \$ 81.90

Base \$ 81.90

IVA Traslado (0.160000) \$ 13.10

(NOVENTA Y CINCO PESOS, 00/100 MXN)

Total MXN \$ 95.00**Método de pago**

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago

01 - Efectivo

Observaciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Folio fiscal

Número de certificado SAT

Fecha y hora de certificación

RFC proveedor de certificación

Sello digital del SAT

Sello digital del CFDI

SNF171020F3A

Cadena original del timbre



FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FNI970829JR9

Av. Javier Barros Sierra, Int Ext 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón,
Ciudad de México, México, C.P. 01219
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Número de certificado: [REDACTED]

CFDI de Ingreso

Serie y Folio GCMT 1482117
Lugar de expedición 01219
Fecha y hora de emisión 28 Feb. 2023 - 13:24:51
Exportación 01 - No Aplica

Cliente

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
ANS1408122K6
Uso de CFDI G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal Receptor 14210

Régimen Fiscal Receptor 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Descripción	Objeto impuesto	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
01	A9	Folio: 1894766 Fecha: 27/02/2023 Hora: 200639 Carril: 2108 Clase: T01A Código SAT: 95111603	02 - Si objeto de impuesto.	\$	39.66	1.00	\$ 39.66 \$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 39.66 Importe: \$ 6.34							

Subtotal \$ 39.66

Base \$ 39.66

IVA Traslado (0.160000) \$ 6.34

(CUARENTA Y SEIS PESOS, 00/100 MXN)

Total MXN \$ 46.00

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago

01 - Efectivo

Observaciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Folio fiscal

RFC proveedor de certificación

SNF171020F3A

Cadena original del timbre

Número de certificado SAT

Sello digital del SAT

Fecha y hora de certificación

28 Feb. 2023 - 13:24:54

Sello digital del CFDI



PROMOTORA DE CARRETERAS ECATEPEC
PIRAMIDES, S.A. DE C.V.

BOSQUES DE CIDROS 173 3ER PISO
BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO,
MEXICO

RFC:PCE1710038M4

Lugar Expedición: 05120

REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

RESIDENCIA FISCAL:

No. REGISTRO IDENTIDAD

Uso CFDI: G03 Gastos en general

RECEPTOR

RFC: ANS1408122K6

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 COLONIA: JARDINES EN

LA MONTAÑA CP 14210

TLALPAN

ESTADO Y PAIS: CIUDAD DE MÉXICO, MX

Folio Fiscal:

No. de serie del CSD del Emisor:

Fecha y hora de Emisión: 02-03-2023 12:07:19

Fecha y hora de Certificación: 02-03-2023 12:06:16

Tipo de CFDI: FACTURA

Serie y Folio: PAEP 200021168842

Tipo: I Ingreso

Tipo Cambio: 1

Moneda: MXN Peso Mexicano

SUCURSAL

DOMICILIO: BOSQUES DE CIDROS 173 3ER PISO COLONIA:

BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120

CUAJIMALPA DE MORELOS

ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Metodo de Pago: PUE Pago en una sola exhibición

Clave Confirmación:

Forma de Pago: 01 Efectivo

Condiciones de Pago

AUTOPISTA ECATEPEC - PIRAMIDES

Clave Producto	Clave Unidad SAT	No Identificaci	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	IMPUESTOS		Importe
								Tipo	Monta	
95111603	C62	N/A	N/A	Peaje por el uso o goce de la carretera (1 Tickets)	1.00	\$ 87.93	\$ 0.00	002 IVA	\$ 14.07	\$ 87.93

Facturador Web

Importe con letra

(CIENTO DOS 00/100)

Fecha de Autorización SAT

2023-03-02T12:06:16

Número de Certificado Emisor

No. de serie del CSD del SAT:

Sello digital:

Subtotal: \$ 87.93

Descuento: \$ 0.00

Total Impuestos Traslados: \$ 14.07

Total Impuestos Retenidos: \$ 0.00

Total CFDI: \$ 102.00

Sello SAT:

Cadena

original SAT:

Leyenda SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI 3.3



FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FNI970829JR9

Av. Javier Barros Sierra, Int Ext 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón,
Ciudad de México, México, C.P. 01219

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Numero de certificado: [REDACTED]

CFDI de Ingreso

Serie y Folio

GCMT 1485186

Lugar de expedición

01219

Fecha y hora de emisión

02 Mar. 2023 - 12:31:58

Exportación

01 - No Aplica

Cliente

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

Uso de CFDI G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal Receptor 14210

Régimen Fiscal Receptor 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Descripción	Objeto impuesto	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
01	A9	Folio: 1836446 Fecha: 01/03/2023 Hora: 152825 Carril: 2303 Clase: T01A Código SAT: 95111603	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 39.66	1.00	\$ 39.66	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 39.66 Importe: \$ 6.34							
01	A9	Folio: 1233129 Fecha: 01/03/2023 Hora: 164851 Carril: 2305 Clase: T01A Código SAT: 95111603	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 81.90	1.00	\$ 81.90	\$ 0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 81.90 Importe: \$ 13.10							
Subtotal \$							121.56
Base \$							121.56
IVA Traslado (0.160000) \$							19.44

(CIENTO CUARENTA Y UN PESOS, 00/100 MXN)

Total MXN \$ 141.00

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago

01 - Efectivo

Observaciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Folio fiscal

RFC proveedor de certificación

SNF171020F3A

Cadena original del timbre

Número de certificado SAT

Sello digital del SAT

Fecha y hora de certificación

02 Mar. 2023 - 12:32:18

Sello digital del CFDI



AUTOVIA NECAXA-TIHUATLAN

R.F.C.:ANE070706HL1

Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal
Fecha y Hora de Certificación
2023-03-02T12:37:53
No. de Serie del Certificado del SAT
No. de Serie del Certificado del Contribuyente

FACTURA
A580196

FECHA	LUGAR DE EXPEDICIÓN:	73049
02 03 2023	TIPO DE CAMBIO:	1.00
Día Mes Año	MONEDA:	MXN
12:37:52		

TIPO DE COMPROBANTE:
INGRESO
FORMA DE PAGO:
01 - Efectivo

CLIENTE	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	NO. DEL CLIENTE
ID TRIBUT.		RESIDENCIA FISCAL
USO CFDI	G03 - Gastos en general	
R.F.C.:	ANS1408122K6	CONDICIONES DE PAGO: N/A
RÉGIMEN FISCAL	603	DOMICILIO FISCAL 14210
		MÉTODO DE PAGO PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
		NÚMERO DE CUENTA:

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	PEAJE Clave SAT: E48	Autopista México Tuxpan Caseta Miahuapan NRU 01314200041123261242E069751AE8FB Clave SAT: 95111602	77.59	77.59
Objeto Imp:02		Impuesto Tipo factor Tasa o Cuota Base Importe 002 Tasa 0.160000 77.586207 12.413793		
1	PEAJE Clave SAT: E48	Autopista México Tuxpan Caseta El Piñal NRU 0144420004294328F293D3BCC5C6808D Clave SAT: 95111602	77.59	77.59
Objeto Imp:02		Impuesto Tipo factor Tasa o Cuota Base Importe 002 Tasa 0.160000 77.586207 12.413793		
CIENTO OCHENTA 00/100 PESOS MXN			Subtotal	155.17
			IVA 16.000000% (+)	24.83
			Total	180.00

OBSERVACIONES

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

ADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

SELLO DEL SAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

ANTECEDENTES

- I. Que por oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/026/2023**, de fecha 11 de abril de 2023, presentado ante esta Órgano Colegiado en fecha 12 de abril de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

"En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a "Gastos en comisiones oficiales", atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentación comprobatoria	Datos Personales
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (total 113 documentos)	RFC de persona física.



Residencia Adm. P.O. Box 165-4200, Contratación y Ventas, 1970, Ciudad de México.
Teléfono: 55 9124 0100 - www.semarnat.gob.mx



2023
Francisco
VILA



RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Documentación comprobatoria	Datos testados
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 113 documentos)	Información con relación a personas físicas: a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público Información con relación a personas morales: a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral; tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y MEDIO AMBIENTE



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Época: Décima Época

Registro: 2005522

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113 fracciones I y III de la LFTAI; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia." (Sic)



Bo. David Acosta R. de Cortes al fin, Jefe de la Unidad de Transparencia, ASEA, Ciudad de México.
teléfono: 55 9114 0000 - correo: jef@asea.gob.mx



2023
Francisco VELA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LFTAIP y en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el



Resolución Adicional al Comité de Transparencia 140/2023. La, línea en el Verbo, 14210, Ciudad de México



2023
Francisco
VILA



cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones RRA 3656/15 y RRA 4313/22, así como en los Criterios 10-17 y 19-17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Domicilio de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento-expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono particular de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

	De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla. Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6º y 16 Constitucionales. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Código QR de persona física	Que en la Resolución RRA 3656/15, el INAI determinó que los comprobantes fiscales digitales a través de internet, debe incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de un QR Code (Quick Response Code) el cual contiene, entre otros datos, el Registro Federal de Contribuyentes del emisor. Cabe señalar que en la Resolución de referencia el INAI concluyó que si bien el código de barras bidimensional como tal no constituye en sí un dato personal, se advierte que a través de la lectura de éste con un dispositivo electrónico, se puede obtener el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, que en el caso que nos ocupa, es el representante legal, que es una persona física, por lo que dicho dato es confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.



Enseñanza Adolfo Ruiz Cortés 4209, Cordillera de la Merced, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 31 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILA
Gobernador del Estado de México



MEDIO AMBIENTE



ASEA

RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UUID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular .
Cuentas bancarias del servidor público	Que el Criterio 10-17 , emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VII. Que en el oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/026/2023**, la **DF** manifestó que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, cuentas bancarias**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones RRA 3656/15 y RRA 4313/22, así como en los Criterios 10-17, 19-17, todos emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.



Dr. Edward Acosta Ruiz, Comisionado CIES, Jardines en Flor, Secretaría, IMEC, Ciudad de México.
Teléfono: 55 53 53 00 00 - Correo: eacosta@asea.gob.mx



2023
**Francisco
VILLA**



MEDIO AMBIENTE

PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.

Que en el Oficio **ASEA/UAF/DCRF/DF/026/2023** la **DF** y indicó que la información sometida a clasificación contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT (Información patrimonial de persona moral)	Que en la Resolución RRA 12621/20, emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos: ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: ... III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presnten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.



Blanca Estela Rodríguez Cortés 4209, Cardenal de la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 61 20 31 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA



RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:

CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y

II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.

Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

- La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y
- La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF, manifestó que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que **todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, s/n, Carretera México-Toluca, 14210 • Ciudad de México
Teléfono: 55 40 00 00 • www.semarnat.gob.mx



2023
Francisco VELA

carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

"PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto."

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto. Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la DF, la información relativa al folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse





RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Señor: Adolfo Ruiz Cortés 4203, Jardines en la Vértice, Iztapalapa, CDMX, Ciudad de México
Teléfono: 55 25 01 00



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la DF adscrita a la UAF y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad

Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de abril de 2023.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMSV/PM/IM



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Calle de la Independencia 100, Centro Histórico, México D.F. 06000



2023
Francisco
VILA